



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintitrés

PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO # 095
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	LIBARDO EDISSON CASTAÑO GUZMAN
DEMANDADO	DORIS ELENA OSPINA MARULANDA
RADICADO	N° 05-001-31-10-008-2022-00165
Decisión	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO .

Procede el Despacho a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso en lo concerniente a la figura del "**DESISTIMIENTO TÁCITO**", y con la que se busca "*IMPULSAR Y TRAMITAR LOS PROCESOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN ARCHIVO ADMINISTRATIVO O SIN TRAMITE*", en materia Civil y de Familia.

Reza entonces el texto de dicha norma:

*"(...) 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. (...)"*

El Despacho por auto del 7 de Abril de 2023, notificado por estados N° 30 del 18 del mismo mes y año, dispuso el requerimiento de la parte interesada para el impulso del proceso, sin que a la fecha eso haya ocurrido en la forma solicitada, ya que no se ha consumado la notificación al abogado nombrado en amparo de pobreza para representar a la demandada.

En ese sentido se hace necesario tal como lo dispone el citado canon, dar terminación a la actuación aquí surtida por Desistimiento Tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Disponer la **TERMINACION DEL AMPARO DE POBREZA,** por desistimiento tácito, concedido a la señora **DORIS ELENA OSPINA MARULANDA.**

**SEGUNDO.** A la ejecutoria del presente auto, continúese con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
Juez

<p><b>JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD</b> CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. _____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria</p>
--